

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1950)

Rubrik: Ayuda a los paisanos víctimas de la guerra

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 08.01.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

V. Ayuda a los paisanos víctimas de la guerra

REFUGIADOS Y APATRIDAS

El 1º de mayo de 1950, el CICR enunció su doctrina relativa al problema de los refugiados. A tal efecto, publicó un llamamiento que fué comunicado a todos los Gobiernos.

Este llamamiento decía así :

I

Antes de abordar el problema de los refugiados y apatridas que constituye el objetivo de la presente comunicación, el Comité Internacional de la Cruz Roja considera necesario aludir a los principios fundamentales y universales de solidaridad humana que son la base de la Cruz Roja y en los cuales radican las reflexiones siguientes :

La razón de ser de la Cruz Roja, la que inspiró su nacimiento, es que todo ser que sufre y se halla desprovisto de protección — tal el herido en el campo de batalla — debe ser socorrido. Complemento indispensable de esta actitud es que ninguna consideración discriminatoria inherente a la condición particular del individuo ha de entorpecer el ejercicio de la caridad.

Por su parte, el Comité Internacional de la Cruz Roja, a causa de su particular posición, considera que es su deber fijar su atención muy especialmente en las angustias que, debido a las circunstancias, escapan a la competencia de las autoridades o instituciones existentes.

II

La situación de los refugiados y apatridas resulta compleja y varia. No entra en el cuadro de la presente comunicación, analizar los aspectos cambiantes. El problema es trágicamente universal : Asia, como Europa, saben y experimentan los sufrimientos que de élemanan.

El hombre, hoy, puede deber huir tanto al interior de su patria como al otro lado de las fronteras ; puede — haciendo uso de su libre

condición — rechazar la sumisión a sus autoridades, al igual que éstas pueden retirarle su protección ; puede, por último, verse privado de toda nacionalidad.

Fueren cual fueren las complejidades de las situaciones individuales, un sólo punto importa que repugna al sentimiento humano : hay hombres cuya suerte es quedar jurídica y materialmente fuera de la vida normal ; hombres para quienes los derechos más elementales de la persona humana, ya no tienen concreto sentido ; hombres que no pueden ni crearse un hogar ni desplazarse con la esperanza de reconquistar una existencia.

Y un gran número de estos hombres no encuentran autoridad alguna a quien apelar, que tenga, a su respecto, competencia reconocida por la comunidad internacional y que goce de su entera confianza.

Es deber de la Cruz Roja preocuparse de esos seres de quienes nadie se preocupa. Allí donde existen tales carencias, debe elevar su voz apelando a las buenas voluntades para que se encuentre una solución, que únicamente puede surgir de los comunes esfuerzos.

III

El Comité Internacional de la Cruz Roja, consciente de los dictados de su misión y preocupado ante el problema desde el fin de la última guerra, ha venido procurando actuar en un plan concreto dentro de los límites desgraciadamente restringidos de sus posibilidades. Ha intervenido ante los Gobiernos al objeto de reunir a familias dispersas a pesar de las fronteras difícilmente franqueables. Ha prestado sus buenos oficios para la distribución, en Europa y el Oriente Medio principalmente, de socorros a los refugiados, a base de demandas precisas y con los medios a su disposición. Finalmente, con el pleno acuerdo de los Gobiernos interesados, ha proporcionado a los refugiados y apatridas « cartillas de viaje » que les permitan, según sus deseos, regresar a sus patrias, emigrar o justificar su presencia en los lugares de su residencia.

Semejante acción, el Comité Internacional de la Cruz Roja se ha sentido obligado a emprenderla a base de sus postulados y cuando no existía, para ello, autoridad alguna competente o eficaz. Ante el dolor individual, la Crux Roja debe tratar de colmar las lagunas existentes en las reglas humanas.

IV

La consecuencia de cuanto precede resulta clara : los principios fundamentales de la institución — sancionados desde luego por la Declaración de los Derechos del Hombre — imponen la necesidad de encontrar, al problema de los refugiados y los sin patria, una

solución de carácter universal y no limitada, como hasta ahora ha sido el caso, por criterios que distan mucho de estar basados en consideraciones estrictamente humanitarias.

V

Sabe el Comité Internacional de la Cruz Roja que se está estudiando un estatuto internacional de los refugiados. Y llama la atención, muy seriamente, de los Gobiernos e instituciones responsables sobre la primordial importancia de que dicho estatuto no sea limitado por definiciones estrechas en cuanto a los beneficiarios, sino amplio y universal y sin que tenga en cuenta otras circunstancias que la triste condición de cuantos seres humanos, hoy como mañana, hayan de acogerse a él. Se reserva, para el momento oportuno, hacer a este propósito cuantas sugerencias le dicte su experiencia.

Además — dado que cualquier regla no vale más que las posibilidades acompañantes de control y recurso — el Comité Internacional de la Cruz Roja desea poner de relieve cuán indispensable resulta la existencia de un organismo de carácter permanente e internacional y, sobre todo, imparcial e independiente, que garantice el amparo de los fugitivos, a condición, sin embargo, de que su actividad se ejerza, sin discriminación, en provecho de todos los refugiados y apatriadas.

El Comité Internacional de la Cruz Roja, en un pasado reciente, ha prestado su asistencia humanitaria a los prisioneros de guerra e internados civiles, conforme al espíritu de los Convenios de 1929. Cada vez que la situación lo exigía, ha estimado como de su deber el tratar de suplir, lo mejor posible, la falta de una Potencia protectora, asumiendo un papel de amparo que rebasaba los límites de la ayuda estrictamente humanitaria.

En el terreno de los refugiados y apatriadas, la situación viene hoy a resultar análoga. El Comité internacional de la Cruz Roja considera que de nuevo tiene la obligación, según el espíritu del nuevo Convenio de Ginebra relativo a los paisanos, redactado en 1949, y en vista de su posición de intermediario neutral, de procurar suplir a la autoridad protectora inexistente.

Pero semejante voluntad del Comité Internacional de la Cruz Roja, para resultar eficaz, debe aunarse a la de los Gobiernos que sienten, como él, que la comunidad internacional ha de soportar la responsabilidad por una situación que contradice los principios jurídicos elementales reconocidos, en cada Estado, para sus propios súbditos.

Tal es la razón de que el Comité Internacional de la Cruz Roja ansioso de que se preste la máxima atención a la presente nota, desea que los Gobiernos tengan a bien hacer saber:

- a) si los puntos de vista arriba expuestos coinciden con los suyos;

- b) si, en caso afirmativo, estarían dispuestos a conceder al Comité Internacional de la Cruz Roja las facilidades necesarias para asegurar asistencia general y protección a los refugiados y apatridas, cuando no exista autoridad alguna con competencia reconocida para ocuparse de ellos eficazmente;
 - c) si se hallarían dispuestos a proceder, con espíritu positivo, a un intercambio de opiniones con el Comité Internacional de la Cruz Roja acerca del apoyo financiero necesario para poner en práctica la obra de referencia.

El Comité Internacional de la Cruz Roja tiene la firme convicción de que, al prestar su favorable atención al precedente relato de la situación, los Gobiernos darán patente prueba de generosidad respecto a un problema que figura entre los más urgentes y angustiosos de nuestra época.

Por el Comité Internacional de la Cruz Roja:

Paul RUEGGER

Max HUBER

Presidente del CICR

Presidente honorario del CICR

La mayor parte de las respuestas de los Gobiernos se referían al estudio del problema de los refugiados por las Naciones Unidas, así como a las decisiones que incumben a la Asamblea general en lo que concierne a la designación de un Alto Comisario para los refugiados y a la eleboración de un Convenio internacional relativo al estatuto de los refugiados.

Recopiladas y publicadas por el CICR, de acuerdo con los Gobiernos interesados, esas respuestas han sido comunicadas a todos los Gobiernos, a las Sociedades nacionales de la Cruz Roja y a ciertas organizaciones de caridad (en particular, a las organizaciones religiosas).

ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL

En octubre de 1950, se constituyó en Ginebra un Comité provisional de estudios para examinar la oportunidad de organizar la Asistencia jurídica internacional, según los principios de la Asistencia jurídica a los extranjeros (AGIUS) de la Cruz Roja italiana.

Esta iniciativa está en relación con la creación, en Nueva York, en diciembre de 1949, de la « International Legal Assistance », organización que ha previsto crear en Ginebra un centro con jurisdicción en los países de Europa, Asia y África¹.

El Comité está presidido por el Sr. Olgiati, miembro del CICR ; agrupa representantes de la mayoría de las organizaciones humanitarias con sede en Ginebra. Queda entendido, sin embargo, que el presidente y los miembros de ese Comité actúan con carácter personal sin comprometer, hasta nueva decisión contraria, la responsabilidad de las organizaciones a que pertenecen.

TÍTULOS DE VIAJE

El 30 de junio, el CICR cerró la oficina de enlace que mantenía en Roma y cuya principal tarea era expedir títulos de viaje a los refugiados no beneficiarios de la asistencia dada por la Organización internacional para los Refugiados (OIR). Habiendo decidido las Autoridades italianas entregar ellas mismas los documentos de viaje necesitados por esas personas, pudo ser suprimida la oficina del CICR.

Más tarde se comprobó que ciertos refugiados que se encontraban en Italia necesitaban todavía los títulos de viaje expedidos por el CICR. Tal era el caso de los refugiados que deseaban ir o pasar en tránsito por los países que no reconocían la validez de los documentos gubernamentales para los refugiados. Por tal razón, el CICR continuó expidiendo, de acuerdo con el AGIUS², títulos de viaje a los interesados. Tales títulos, establecidos desde entonces en Ginebra, son remitidos por el AGIUS a los beneficiarios. El procedimiento es valedero en particular para los refugiados en Trieste, quienes no pueden obtener pieza alguna de identidad que les permita emigrar.

Del mismo modo, en otros países, los títulos de viaje del CICR son todavía dados a los refugiados imposibilitados de

¹ Véase *Informe del CICR relativo a 1949*, pág. 65.

² Asistencia jurídica a los Extranjeros, sección autónoma de la Cruz Roja Italiana.

procurarse otro documento. Un número limitado de estos títulos fueron entregados en Austria, España, Francia, Egipto y en ciertos países del Cercano y del Extremo Oriente.

VISITA A LOS CAMPOS

Como en los años anteriores, los delegados del CICR fueron solicitados frecuentemente para personarse en los campos donde se encontraban albergados paisanos. Pudieron hacerlo sin traba alguna. Sus sugerencias para mejorar la suerte de esas personas encontraron siempre favorable acogida por parte de las autoridades competentes.

Fueron así visitados los campos de refugiados de Alemania occidental, esto es, en Baviera (Rosenheim, Moosach, Würzburg, Valka, Altenstadt im Allgäu, Meiningen im Allgäu, Kleinkötz), en la zona francesa de ocupación (Ehrenbreitstein, Oberthalham, Centro de reeducación de Kaiserslautern) y en la zona británica (Bocholt). Estos diversos campos se encuentran bajo el control de las Autoridades alemanas.

La parte segunda de este Informe da cuenta de las visitas de campos hechas en Grecia.

Los campos de Policía en Italia (Fraschette di Alatri y Farfa Sabina) han sido visitados dos veces por los delegados del CICR. En diciembre, el remanente de los fondos destinados por el CICR a la asistencia de los refugiados en Italia fué remitido a la Cruz Roja Italiana la que distribuyó socorros en esos campos.

MINORÍAS DE LENGUA ALEMANA

(« VOLKSDEUTSCHE »¹ Y ALEMANES DEL ESTE)

En diciembre de 1949, una Conferencia reunió en Bonn a los representantes de las Autoridades alemanas y aliadas así como a los de los Comités de coordinación de la Cruz Roja en

¹ El término « Volksdeutsche » es empleado corrientemente para designar a las minorías de lengua alemana, establecidas durante muchas generaciones en los países de Europa central y oriental.

Alemania¹. En esta ocasión se concertó un acuerdo en virtud del cual 25.000 personas de origen alemán procedentes de Polonia y 20.000 procedentes de Checoslovaquia serían admitidas en Alemania occidental, a cargo de parientes dispuestos a recibirlas.

Esta reagrupación de las familias ha sido proseguida por el CICR esforzándose por facilitarla mediante la presencia de sus representantes en la frontera para que asistan a la llegada de los convoyes y pongan a disposición de las organizaciones locales de la Cruz Roja las sumas destinadas a la compra de ropa y de socorros que remedien las necesidades más urgentes.

Según esta práctica, en julio de 1950, fueron entregados a la *Arbeitsgemeinschaft* de la Cruz Roja alemana en Hamburgo, 10.000 francos para su distribución en el campo de Friedland donde están acogidos los *Volksdeutsche* procedentes de Polonia. Una suma de igual importancia fué dada a la Cruz Roja bávara para los que, llegados de Checoslovaquia, estaban albergados en el campo de Furth-im-Walde.

La reagrupación de familias ha continuado durante el verano y el otoño, a razón de tres a cuatro mil personas por mes. Al final del año, 33.266 personas habían sido acogidas en Friedland y 13.297 en Furth-im-Walde.

A fin de ayudar a los refugiados a establecerse de nuevo, el CICR ha estado al corriente de las posibilidades de emigración. Además ha intervenido en Austria para examinar con las autoridades competentes el intercambio entre Austria y Alemania de *Volksdeutsche* amenazados de expulsión en ambos países.

Más adelante veremos que algunos centenares de niños *Volksdeutsche* procedentes de Yugoslavia pudieron reunirse con sus padres, al final del año, bien en Austria o bien en Alemania, gracias a los buenos oficios del CICR.

¹ Para más detalles, véase Informe del CICR relativo a 1949, pág. 61.

SOCORRO A LA INFANCIA

Cuando se celebró el *sexto Congreso internacional de pediatría* en Zürich, desde el 21 al 31 de julio de 1950, el CICR tomó parte en la exposición médico-social que presentaba una vista de conjunto de los esfuerzos hechos por las organizaciones internacionales para socorrer a la infancia y sustraerla a las desastrosas influencias de la guerra.

La cuestión de la *repatriación de los niños griegos* que, como se recordará, fué objeto de reiteradas gestiones de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y del CICR durante el año de 1949¹, no ha podido quedar resuelta en el transcurso de 1950.

Se obtuvieron, sin embargo, algunos resultados parciales. Por ejemplo, en mayo, los niños cuyos padres habían abandonado Yugoslavia para ir a residir en Australia, pudieron unirse a ellos. A petición de los Gobiernos australiano y yugoslavo, el CICR y la Liga se encargaron de organizar el viaje de los niños en avión; además, los niños beneficiaron de la asistencia de los representantes de Australia en Ginebra y en Roma, así como del concurso activo de las Sociedades de la Cruz Roja Yugoslava, Suiza e Italiana. A su llegada a Australia, los niños fueron acogidos por el Consejo australiano para el servicio social internacional, el cual se había encargado de reunir las peticiones de los padres.

En junio, el CICR y la Liga enviaron a Grecia, a petición de la Cruz Roja Checoslovaca, una misión encargada de comprobar ciertas peticiones de repatriación formuladas por la Cruz Roja Griega. Las informaciones obtenidas, concernientes a 138 niños, fueron comunicadas a Praga.

Por otra parte, el CICR y la Liga han informado a la Cruz Roja Griega de las condiciones puestas por la Cruz Roja Yugoslava para la repatriación de 63 niños.

La *Revue internationale de la Croix-Rouge* ha publicado, en su número de junio de 1950, un artículo que trata del aspecto

¹ Véase el *Informe del CICR relativo a 1949*, pág. 64.

técnico de la obra realizada por la Cruz Roja Internacional — en el caso que nos ocupa por la Agencia central de prisioneros de guerra — a favor de los niños griegos fuera de su país. Con fecha 5 de octubre de 1949¹ fué remitido un primer informe al Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de que fuese informada la Asamblea General de los esfuerzos realizados para resolver este difícil y doloroso problema.

Poco después, el 18 de noviembre de 1949 la Asamblea se declaró enterada de este informe y encargó al Secretario General de «invitar al CICR y a la Liga a que prosigan sus esfuerzos al servicio de esta causa humanitaria y prestar toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su tarea».

El 18 de septiembre, el CICR y la Liga presentaron al Secretario General de las Naciones Unidas su informe conjunto sobre su actividad a favor de los niños griegos fuera de su país. Este informe ha sido sometido al final del año a la Asamblea general de las Naciones Unidas. Comprende dos partes ; la primera concierne a las actividades desplegadas en el período que va hasta el 30 de noviembre de 1949 fecha en la cual fué comunicada a las Sociedades nacionales de la Cruz Roja de los países interesados, la precitada resolución de la Asamblea ; la segunda parte se refiere a la acción llevada a cabo desde el 30 de noviembre de 1949 hasta el 18 de septiembre de 1950. El texto ha sido publicado en la *Revue internationale de la Croix-Rouge*² ; lo reproducimos en anexo del presente Informe.

El 25 de noviembre llegó a Grecia un convoy de 21 niños repatriados de Yugoslavia. El coronel M. de Meyer, delegado del CICR y de la Liga, asistió a la repatriación. Los niños fueron albergados en un asilo puesto a disposición del delegado del CICR y de la Liga ; cinco días más tarde fueron devueltos a sus padres.

En lo que se refiere a los niños *Volksdeutsche* repatriados de Yugoslavia a Austria y Alemania, dos primeros convoyes llevaron, hacia el final de noviembre y mediados de diciembre, 87 niños al primero de esos países y 67 al segundo.

¹ Este informe ha sido publicado en la *Revue internationale de la Croix-Rouge*, agosto de 1950.

² Marzo de 1951, pág. 211.

ENFERMERAS

Con el título de « *Algunos consejos a las enfermeras* », la Srta Lucía Odier, miembro del CICR, ha editado un folleto en que se resumen, en forma muy sencilla, los derechos y deberes que los Convenios de Ginebra confieren a las enfermeras que trabajan en los servicios sanitarios en tiempo de guerra.

Se ha remitido este impreso a todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y, por su intermedio, a los servicios de sanidad de los ejércitos. Son varias las Cruces Rojas que lo han traducido, distribuyéndolo a sus enfermeras. Así han hecho, en particular, las Cruces Rojas de Suecia, Noruega y Dinamarca, las cuales han remitido el opúsculo a los equipos de enfermeras que cuidan heridos en Corea.

La Sección de Enfermeras recibió, en el trascurso del año, la visita de numerosas enfermeras o auxiliares voluntarias de la Cruz Roja, procedentes de los siguientes países : Alemania, Austria, Australia, Dinamarca, Estados Unidos de Norte América, Francia, Gran Bretaña, Italia, India, Japón, Jordania, Portugal, Suiza y Yugoslavia.

Varios médicos de la India, de Cambodge, de Indonesia, del Japón y del Vietnám, han pedido información al CICR con vistas a la formación de enfermeras y de personal sanitario auxiliar de la Cruz Roja en esas naciones.

Recordemos que, a comienzos del año, 28 enfermeras, 26 de las cuales del CICR y 2 de la Cruz Roja Danesa, estaban prestando servicio en Palestina. 24 de ellas terminaron su cometido, en mayo. Quedaron 4, sin embargo, en Palestina, para colaborar con la Organización de las Naciones Unidas encargada de la ayuda a los fugitivos en aquel país. Anotemos aquí lo mucho que hubo de ser apreciado el trabajo de estas enfermeras.

La misma observación se aplica a las 8 enfermeras del CICR que, regresadas de Palestina en mayo, volvieron a partir el 13 de junio para servir en Bengala en los equipos médicos organizados por el CICR. Más adelante daremos cuenta de su actividad, terminada en el mes de noviembre.